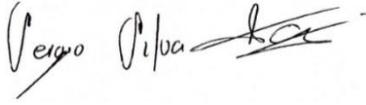


Radicado N°: 686554089001-2020-00225-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: JAVIER SUAREZ DIAZ y YUDIS MELO DIAZ
Demandado: CELIA AYALA DE BELTRAN y PERSONAS INDETERMINADAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, respetuosamente informando que se debe designar curador ad-litem. Sabana de Torres, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De la revisión íntegra de expediente, encuentra el despacho que mediante actuación registrada y visible dentro del expediente digital, en archivo PDF 023ConstanciaRNE, por parte del despacho que procedió a dar cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), esto es; incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas CELIA AYALA DE BELTRAN y PERSONAS INDETERMINADAS, actuación que dispuso término de emplazamiento que feneció el día 29 de agosto de los corrientes; dando lugar a designar curador ad-litem conforme lo estipulado en el artículo 48 numeral 7º el despacho dispondrá la designación de un profesional del derecho conocido por este estrado judicial.

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

Encuentra el despacho que se han cumplido con las condiciones exigidas por el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 293 ibidem como el artículo 10 del decreto 806 vigente para el momento del emplazamiento, se designa como CURADOR AD-LITEM de la demandada CELIA AYALA DE BELTRAN y PERSONAS INDETERMINADAS a la abogada **ROSSANA BRITO GIL**, identificada con cedula de ciudadanía número 26996750 y Tarjeta Profesional número 225114 del Consejo superior de la Judicatura, correo electrónico solucionjuridicasas@gmail.com quien desempeñara el cargo como auxiliar de la justicia, conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 ibidem, por secretaria **LÍBRESE** oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

